



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CERTIFICACIÓN

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, CERTIFICA LAS RESOLUCIONES CONTENIDAS EN EL ACTA No.007 DE FECHA VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, LAS CUALES LITERALMENTE DICE:

“RESOLUCIÓN No.001.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- VISTA: Para resolver el Recurso de Apelación contra la Resolución emitida por el Departamento Municipal de Justicia.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente Administrativo 17050507, acumulados 1681-2008, 415-25-03-14 y el 1545-2014, contentivo del Recurso de Apelación en contra la Resolución DMJ-228-2014 de fecha 26 de marzo de 2014, presentado por el Abogado Arlex Manuel Cárcamo, en su condición de apoderado legal del señor John Arévalo Fuentes, por considerar que la misma no está dictada conforme a derecho por ende violenta los derechos Y QUE establecidos en la Constitución de la República a favor de su representado.- **CONSIDERANDO:** Que vistos y analizados los antecedentes administrativos relacionados que contienen varias acciones administrativas, algunas de ellas promovidas en virtud de denuncias y sobre las cuales se han pronunciado las autoridades competentes de esta Municipalidad y en las cuales se hace notar la situación del conflicto de derecho dominical en virtud de dos antecedentes de dominio inscritos en el Registro de la Propiedad e Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de Francisco Morazán, los cuales del antecedente del señor John Arévalo Fuentes se contraponen al área de terreno que de acuerdo a los informes emitidos por las dependencias competentes de esta Municipalidad, quienes fueron consultados en su momento previo a adoptar cualquier decisión que pudiera perjudicar al interesado, estos concluyeron que al analizar el antecedente que adjuntó el recurrente mostraba ciertas inconsistencias en sus colindancias, área y ubicación afectando de tal manera el área de terreno de la AMDC, que con plano aprobado de la urbanización Altos de las Colonias forma parte de dicha urbanización.- **CONSIDERANDO:** Que antes lo expuesto, el Departamento Municipal de Justicia emitió resolución ordenando el desalojo de esa área por constituir un bien de uso público establecido de esa manera conforme a los informes y demás documentos que ya constan en autos, los cuales fueron incorporados en los distintos procesos administrativos y muchos de ellos por parte del recurrente, los cuales fueron apreciados libremente y en su conjunto por parte de las autoridades competentes.- **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 y 302 de la Constitución de la República, 25 numeral 11) y 70, 108 de la Ley de Municipalidades; Artículo 3 numeral 3), y 68, 69, 71, 72, y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR** al Recurso de Apelación interpuesto, así como las

